

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA CON FECHA 29/04/15

ASISTENTES

PRESIDENTE

AGUSTIN SANCHEZ CURTO

CONCEJALES PRESENTES

D. LUIS A. MINGUELA BLANCO (PP)
DÑA. MARIA DEL MAR GARCIA LOPEZ (PP)
D. ANGEL MOLINA MARTINEZ (PP)
D. ANGEL SANCHEZ SANCHEZ (PSOE)
D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ (PSOE)
D. ALBERTO GARCIA VILLORIA (PP)

CONCEJALES AUSENTES:

DÑA. MARIA TERESA MAZO SAN LESMES (PSOE)
D. ILDEFONSO CURTO PRIETO (PP) * Se incorpora en el punto 2º.

Sr. Secretario:

D. . EMILIO COLLADO MORENO

En Castellanos de Moriscos, provincia de Salamanca, siendo las 20:30 horas del día 29 de Abril de 2.015, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores relacionados arriba, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con la asistencia del Sr. Secretario - Interventor que suscribe, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, a la cual habían sido previamente citados en tiempo y forma todos los miembros que derecho integran la corporación.

Abierto el acto, y declarado público por el Sr. Alcalde, se dio comienzo al mismo, pasándose a tratar los siguientes asuntos del **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (19/03/2015).-Visto el acta de la sesión de 19 de marzo se acuerda su aprobación por unanimidad.

PARTE DISPOSITIVA

1º APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.014.

Por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 19 de marzo de 2.015, se dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del año 2014, publicada mediante edicto del día 20 de marzo y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del día 14 de marzo de 2014 cuyo resumen es el siguiente:

Estado de liquidación del presupuesto:

Derechos reconocidos netos:	1.657.163,09
Obligaciones reconocidas netas:	1.700,145,89

Resultado presupuestario del ejercicio: -42,982,80 €

Estado de Remanente de Tesorería

Remanente a 31 de diciembre de 2013	1.305.153,86 €
Remanente a 31 de diciembre de 2014	1.244.048,23 €
Incremento del remanente en el ejercicio 2013	-61.105,63 €

Información sobre tesorería:

Cobros del ejercicio 2014	1.636.945,76 €
Pagos del ejercicio 2014	1.634.686,89 €
Cobros de Ejercicios cerrados	988,02 €
Pagos de Ejercicios cerrados	28.850,74 €
Saldo inicial de Tesorería	1.313.480,94 €
Saldo final de Tesorería	1.289.676,07 €

Incremento del saldo líquido de tesorería en el ejercicio 2014 :-23.804,87

Acta de arqueo a 31 de diciembre de 2014:

Fondos líquidos en tesorería:		1.289.676,07 €
<u>Porcentajes de ejecución del presupuesto corriente</u>		
Presupuesto de gastos:	Ejecución del presupuesto	87,06%
	Realización de pagos	96,15 %
Presupuesto de ingresos:	Ejecución del presupuesto	84,86 %
	Realización de cobros	98,78 %
Gasto por Habitante:	809,59 €	
Inversión por habitante	314,83 €	
Superávit por habitante	213,38 €	
BALANCE DE SITUACION :		
Total Activo.....10.973.257,84	Inmovilizado	9.620.456,39
	Circulante	1.352.801,45
Total Pasivo.....10.973.257,84	Fondos Propios	10.875.585,03
	Acreeedores largo plazo	3.218,00
	Acreeedores a corto	94.454,81

Considerando que no se han observado defectos formales de tramitación ni sustanciales de fondo, de lo que se infiere que está debidamente rendida y justificada, el Alcalde sometió el asunto a votación y la Corporación por CINCO votos a favor del grupo popular y dos en contra del grupo socialista de los SIETE concejales presentes, de los 9 que de derecho integran la corporación acordó su aprobación.

Queda enterada la Corporación de la fiscalización que corresponde a la Competencia del Consejo de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

(En este momento se incorpora a la sesión el concejal D. Ildelfonso Curto Prieto)

2º REQUERIMIENTO DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE CASTILLA Y LEON PARA LA ANULACION DEL ACUERDO DE 22/07/2014 POR EL QUE SE RECONOCIO EL NIVEL 30 A LA SECRETARIA- INTERVENCION .-

El Ayto de Castellanos de Moriscos, mediante acuerdo de fecha 22 de julio de 2014, reconocía el nivel 30 de Complemento de Destino al Secretario Interventor.

La Delegación de Gobierno, mediante escrito remitido a este Ayuntamiento, con fecha 17 de febrero de 2015 y registro de entrada nº 302, requiere al Pleno de la Corporación para que proceda a anular el acuerdo anterior por entender que se ha sobrepasado el nivel máximo permitido.

El Ayto de Castellanos de Moriscos, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015 acordó solicitar a los Servicios de Asistencia Jurídica de la Diputación de Salamanca un informe sobre la procedencia o no de asignar el nivel 30 de Complemento de Destino al puesto de Secretario-Interventor del Ayto de Castellanos de Moriscos y comunicar dicho acuerdo a la Delegación de Gobierno de Salamanca.

Con fecha 14 de abril de 2015 se ha recibido informe del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios sobre la legalidad del acuerdo del Ayto de Castellanos de Moriscos de fecha 22 de julio de 2014 y su requerimiento de anulación de la Delegación de Gobierno de Salamanca.

El informe, en un primer apartado justifica la conformidad de aplicación del Grupo A1 y el nivel 30 de Complemento de Destino a un puesto de trabajo reservado a un Funcionario con habilitación de carácter nacional, conforme a lo indicado en el artículo primero, apartado 2 del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, que integra a las distintas subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional en el grupo A (A1).

Y se postula a favor de la interpretación del Real Decreto 522/2005 por el que se regula el régimen de integración de los Funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención en el grupo A (A1), así como la excepción regulada en el punto 4 del art. único, sobre la conservación de los derechos económicos y la habilitación para desempeñar esos puestos por parte de aquellos funcionarios con habilitación de carácter nacional no

integrados, que quedan en el grupo B (A2), como categoría a extinguir, por no cumplir los requisitos o no superar las pruebas establecidas.

En los últimos párrafos del apartado segundo, el informe vuelve a considerar la legalidad del acuerdo en el caso de que el Ayuntamiento tenga calificada la plaza como del Grupo A únicamente y añade la conveniencia de que se contemple la excepción realizada por el punto 4 del art. único del Real Decreto 522/2005, referente a los funcionarios no integrados, en la Relación de Puestos de Trabajo.

En su segundo apartado, el informe expone la postura tomada por la jurisprudencia en este asunto y en concreto la Sentencia del Tribunal Supremo de 26/09/11 que resuelve la nulidad solicitada por el Gobierno de Cantabria, del acuerdo del Pleno de un Ayuntamiento aprobando su relación de puestos de trabajo en la que se fijaban dos grupos A (A1) y B(A2) y dos niveles de complemento de destino en función del grupo para la plaza de Secretaría-Intervención.

Concluye el informe, considerando que la plaza está clasificada en los grupos A1 y A2 (situación concreta de la sentencia) afirmando que el Ayto de Castellanos de Moriscos debe atender en debida forma el requerimiento contra el citado acuerdo plenario formulado por la Delegación de Gobierno de Castilla y León; procediendo, por ello, a anular el acuerdo de 22/7/14 y los posteriores que en su caso hayan tenido lugar en aplicación del mismo.

Este no es el caso concreto del Ayto de Castellanos de Moriscos, donde la plaza de Secretaría-Intervención está catalogada como perteneciente al grupo A (A1) desde el año 2006.

En el Ayto de Castellanos de Moriscos entendemos que el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, que integra a las distintas subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional en el grupo A (A1), no deja lugar a dudas sobre la catalogación del puesto de Secretaría-Intervención de este municipio.

En el mismo sentido, el Real Decreto 522/2005 por el que se regula el régimen de integración de los Funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención en el grupo A (A1), contiene en el punto 4 de su artículo único, una **excepción para los funcionarios no integrados**, bien por carecer de los requisitos o no haber superados las pruebas para la integración, quienes quedan como categoría a extinguir dentro del grupo B (A2), si bien les concede el derecho al mantenimiento de sus derechos económicos y les habilita para desempeñar los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en las mismas condiciones que los funcionarios integrados en la Subescala de Secretaría-Intervención. Añade además que, a estos efectos, las corporaciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo.

Entendemos que la excepción señalada en el punto 4 del artículo único del Real Decreto 522/2005 no anula lo establecido en el Real Decreto 834/2003, y la excepción debe ser contemplada como tal, como una EXCEPCIÓN en la relación de puestos de trabajo de los municipios.

Por otro lado, en la misma situación de calificación de la plaza de Secretaría-Intervención en el grupo A se encuentran multitud de municipios de la provincia de Salamanca, de menor entidad en cuanto a población y recursos económicos, entre los que podemos citar Carrascal de Barregas, Pelabravo, La Alberca, Palencia de Negrilla o Sardón de los Frailes, por poner unos ejemplos .

En consecuencia, siguiendo las conclusiones del informe remitido por los Servicios Jurídicos de Asistencia Técnica a Municipios, la interpretación de la legislación y la realidad de otros municipios similares, se presenta al pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Mantener el acuerdo de Pleno del día 22 de julio de 2014 por el que se reconocía el nivel 30 de Complemento de Destino al puesto de Secretaría-Intervención del Ayto de Castellanos de Moriscos por considerar que se ajusta a la legalidad conforme al Real Decreto 834/2003.

Segundo.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos en el apartado correspondiente al puesto de Secretaría-Intervención para contemplar la excepción respecto a los funcionarios con habilitación nacional no integrados prevista en el Real Decreto 522/2005.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Gobierno de Castilla y León.

Y sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los ocho concejales presentes de los nueve que de derecho integran la corporación.

3º PROPUESTA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA DE RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION DE CALLES DEL POLIGONO INDUSTRIAL (DESGLOSADO II).- Delegación para la Adjudicación Definitiva.

Visto que mediante acuerdo de 19/02/2015 de se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato de obras de RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION DE CALLES DEL POLIGOMNO INDUSTRIAL DESGLOSADO II, por procedimiento ABIERO Y TRAMITACIÓN ORDIIINARIA , asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo¹, convocando su licitación.

Visto que con fecha 12 DE Marzo de 2.015 se publicó anuncio en el Boletín Oficial De La Provincia y perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de VENTISEIS DIAS naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente a saber:.

- N° de Registro de Entrada : **661.- Empresa ECOASFALT S.A**
- N.º de registro de entrada: **678.- Empresa MARTOBAR S.L.**
- N° de Registro de Entrada : **680.- LA Serrana de Construcciones S.L.**
- N° de Registro de Entrada : **682.- Empresa CONGESA XXI**
- N.º de registro de entrada: **683.- Empresa ELXSAMEX S.A.**
- N° de Registro de Entrada: **684.- Empresa LARAMA S.L.**
- N° de Registro de Entrada: **685.- Martín García Obras y Servicios S.A.**
- N° de Registro de Entrada: **687.- PAS Infraestructuras y Servicios S.L.**
- N° de Registro de Entrada: **693.- Empresa ALDASO SL**
- N° de Registro de Entrada: **695.- Haral Servicios y Obras**
- N° de Registro de Entrada: **697.-GECOCSA General de Construcciones Civiles S.A**
- N° de Registro de Entrada: **699.- Angel Renedo Pulido S.L.**
- N° de Registro de Entrada. **700.- Construcciones A.M.C. S.A.**
- N° de Registro de Entrada : **701.- ARCOR S.L.U.**
- N° DE Registro de Entrada: **702.- Contratas y Obras GALMEN S.L.**
- N° de Registro de Entrada **703.- TORCONSA OBRAS Y SERVICIOS S.L.**
- N° de Registro de Entrada **704.- Empresa FUENCO S.A.U**
- N° de Registro de Entrada **705.- Contratas y Obras Enricar S.L.**
- N° de Registro de Entrada **716.- EDYCIBA , S.L Construcciones**
- N° de Registro de Entrada **707.- HERGONSA.- OBRAS HERGON S.A.U**
- N° de Registro de Entrada **708.- VIASGON OBRAS Y SERVICIOS S.L. U**
- N° de Registro de Entrada **709.- ARCEBANSÁ S.A.**
- N° de Registro de Entrada **717.- HERMANOS MARTIN RODRIGUEZ S.L.**

Visto que con fecha 09/04/2015 se comprobó la documentación del sobre 1 sobre la personalidad y solvencia de los solicitantes, propuso la selección de todas las empresas presentadas y con fecha 16/04/2015 en acto público se abrieron las ofertas de las ofertas admitidas y el resultado fue el siguiente:

EMPRESAS	OFERTA	BAJA %	PUNTOS POR BAJA	MEJORAS EN €.	PUNTOS MEJORA	PUNTOA PLAN DE TRABAJO	TOTAL PUNTOS
ECOASFALT S.A	271.887,00	05,46	10,19	14.640,00	6,98	08,60	27,77
MARTOBAR S.L.	196.151,25	31,80	59,36	26.775,75	12,77	20,00	92,13
LA SERRANA DE CONSTRUCCIO	212.832,74	25,99	48,51	13.277,31	6,33	20,00	74,84
CONGESA XXI	216.972,06	24,56	45,84	19.479,23	9,29	20,00	75,13
ELSAMEX S.A.	225.095,11	21,73	40,56	15.901,21	7,58	07,60	55,74
LARAMA S.L.	227.213,32	21,00	39,20	6.210,56	2,96	20,00	62,16
MARTÍN GARCÍA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	199.861,75	30,50	56,93	6.010,00	2,86	0,00	59,79
PAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	195.173,36	32,14	60,00	38.571,00	18,40	15,20	93,60
ALDASO SL	209.956,62	27,00	50,40	17.647,06	8,42	13,40	72,22
HARAL Servicios y Obras	226.609,45	21,20	39,57	41.912,95	20,00	11,40	70,97
GECOCSA General de Construcc.-	230.377,05	19,90	37,14	13.982,10	6,67	19,00	62,81
ANGEL RENEDO PULIDO S.L.	197.353,77	31,38	58,58	10.000,00	4,77	15,20	78,55
CONSTRUCCIONES A.M.C. S.A.	228.263,32	20,63	38,51	14.218,80	6,78	7,60	52,89
ARCOR S.L.U.	195.691,09	31,95	59,64	15.577,88	7,52	4,80	50,83
CONTRATAS Y OBRAS GALMEN S.L.	210.531,89	26,79	50,01	6.292,94	3,00	1,00	54,01
TORCONSA OBRAS Y SERVICIOS	201.731,20	29,85	55,72	15.857,20	7,56	20,00	83,28
FUENCO S.A.U	264.428,72	08,06	15,04	33.059,19	15,77	0,00	30,81
CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L	205.901,28	28,41	53,03	---	-	8,60	61,63
EDYCIBA S.L CONSTRUCCIONES	265.724,55	07,61	14,20	4.978,20	2,37	15,20	31,71
HERGONSA.- OBRAS HERGON S.A.U	252.235,56	12,29	22,94	19.675,78	9,38	16,20	48,52
VIASGON OBRAS Y SERVICIOS S. L. U	255.111,67	11,30	21,09	18.991,44	9,06	16,20	46,35
ARCEBANSA S.A.	205.508,92	28,52	53,24	3.074,40	1,46	15,20	69,90
HERMANOS MARTIN RODRIGUEZ S.L.	207.550,38	27,81	51,91	4.033,32	1,92	1,00	54,83

Visto que la Mesa de contratación a la vista de las ofertas presentadas y aplicados los criterios de puntuación previstos en el Pliego de Cláusulas administrativas , estima como más ventajosa la oferta presentada por **PAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L. . con CIF: B-37014388** examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Ordenadas las ofertas por orden de puntuación el resultado fue el siguiente:

EMPRESAS	OFERTA	BAJA %	PUNTOS POR BAJA	MEJORAS EN €.	PUNTOS MEJORA	PUNTOS PLAN DE TRABAJO	TOTAL PUNTOS
PAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	195.173,36	32,14	60,00	38.571,00	18,40	15,20	93,60
MARTOBAR S.L.	196.151,25	31,80	59,36	26.775,75	12,77	20,00	92,13
TORCONSA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	201.731,20	29,85	55,72	15.857,20	7,56	20,00	83,28
ANGEL RENEDO PULIDO S.L.	197.353,77	31,38	58,58	10.000,00	4,77	15,20	78,55
CONGESA XXI	216.972,06	24,56	45,84	19.479,23	9,29	20,00	75,13
LA SERRANA DE CONSTRUCCIONES	212.832,74	25,99	48,51	13.277,31	6,33	20,00	74,84
ALDASO SL	209.956,62	27,00	50,40	17.647,06	8,42	13,40	72,22
HARAL Servicios y Obras	226.609,45	21,20	39,57	41.912,95	20,00	11,40	70,97
ARCEBANSA S.A.	205.508,92	28,52	53,24	3.074,40	1,46	15,20	69,90
GECOCSA General de Construcciones Civiles	230.377,05	19,90	37,14	13.982,10	6,67	19,00	62,81
LARAMA S.L.	227.213,32	21,00	39,20	6.210,56	2,96	20,00	62,16

CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L	205.901,28	28,41	53,03	---	-	8,60	61,63
MARTÍN GARCÍA OBRAS Y SERVICIOS S.A.	199.861,75	30,50	56,93	6.010,00	2,86	0,00	59,79
ELSAMEX S.A.	225.095,11	21,73	40,56	15.901,21	7,58	07,60	55,74
HERMANOS MARTIN RODRIGUEZ S.L.	207.550,38	27,81	51,91	4.033,32	1,92	1,00	54,83
CONTRATAS Y OBRAS GALMEN S.L.	210.531,89	26,79	50,01	6.292,94	3,00	1,00	54,01
CONSTRUCCIONES A.M.C. S.A.	228.263,32	20,63	38,51	14.218,80	6,78	7,60	52,89
ARCOR S.L.U.	195.691,09	31,95	59,64	15.577,88	7,52	4,80	50,83
HERGONSA.- OBRAS HERGON S.A.U	252.235,56	12,29	22,94	19.675,78	9,38	16,20	48,52
VIASGON OBRAS Y SERVICIOS S. L. U	255.111,67	11,30	21,09	18.991,44	9,06	16,20	46,35
FUENCO S.A.U	264.428,72	08,06	15,04	33.059,19	15,77	0,00	30,81
ECOASFALT S.A	271.887,00	05,46	10,19	14.640,00	6,98	08,60	27,77

Y deliberado sobre el Asunto Se acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de obras de RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION DE CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DESGLOSADO II a la empresa PAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.. con CIF: B-37014388 en consideración a tratarse de la oferta más ventajosa a criterio del órgano de contratación, por el precio de 161.300,29 euros y 33.873,06 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido. Se incluye una mejora de 38.571 €PEM sin coste alguno para el Ayuntamiento como valor estimado de las mejoras incluidas en la oferta.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a construcciones PAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.. con CIF: CIF: B-37014388 adjudicatario provisional del contrato, para que presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva, siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de cinco días hábiles.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el BOP y en el Perfil de Contratante.

QUINTO. Delegar en la Alcaldía la Adjudicación definitiva.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto y facultar al Alcalde la autorización del contrato administrativo y cuantos otros documentos se deriven de la contratación efectuada.

4º PROPUESTA DE ADJUDICACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA ENAJENACION DE PARCELAS DOTACIONALES DEL SECTOR I5D-INDUSTRIAL PARA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES.- - Se da cuenta de la propuesta de la Mesa de Contratación Constituida al efecto para la adjudicación del contrato de compraventa de un lote de parcelas del patrimonio municipal del suelo cuyo tenor es el siguiente.

“Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 6/04/15 a las 13,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del contrato de ENAJENACION DE PARCELAS DOTACIONALES DEL SECTOR I5-D INDUSTRIAL, formada por D.AGUSTÍN SANCHEZ CURTO, Alcalde, que actuará como Presidente, D. Javier del Rey Sáez, Aparejador, D. EMILIO COLLADO MORENO, Secretario Interventor, Santiago Sáez Rollán, Funcionario del Ayuntamiento, y un Concejal por cada grupo político, que actúan como Vocales,

Tras la constitución de la Mesa, el Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la oferta económica del único licitador presentado y que fue admitido por la mesa en acuerdo 31/03/2015

Nº REGISTRO	FECHA	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL LICITADOR
-------------	-------	-------------------------------------

599-600	26-03-15	V.I.P. S.L. (Vistalegre industrias Porcinas S.L.)
----------------	-----------------	--

La oferta presentada por VIP S.L. para la compra del lote de parcelas de propiedad municipal **nº 99** del Sector I5-D Industrial, situada en la Calle Vitigudino 1 y **nº 100** del Sector I5-D Industrial, situada en la Calle Vitigudino 3-5 asciende a la cantidad de **512.792,14 € (QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CATORCE) IVA no incluido.**

La Mesa de Contratación a la vista de no existir más licitadores y que la oferta cumple con lo establecido en la Clausula Tercera del pliego de cláusulas administrativas al cubrir la oferta el tipo de licitación, cumpliendo los requisitos señalados en la clausula cuarta, y se omite la valoración establecida en la clausula 6º al haberse presentado una sola oferta, y acuerda:

PRIMERO. – Dar por válido el procedimiento para la adjudicación del contrato de compraventa del lote de parcelas municipales del Patrimonio Municipal del Suelo integrado por la **nº 99** del Sector I5-D Industrial, situada en la Calle Vitigudino 1 y **nº 100** del Sector I5-D Industrial, situada en la Calle Vitigudino 3-5

SEGUNDO-- Proponer al Ayuntamiento Pleno como Organo de Contratación la Adjudicación de dicho contrato a la sociedad V.I.P. Vistalegre industrias Porcinas S.L. con CIF: **B37457215**, con domicilio social en Av Carmelitas 64, 4º C de Salamanca en el precio de 512.792,14 €

La oferta incluye un compromiso de ejecución del equipamiento propuesto en un plazo de 36 meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.

Con fecha 26/03/2015 el licitador ha constituido un garantía provisional del 2 % y con fecha 17/04/15 ha ampliado la garantía hasta un 5 % para que dicha garantía sea tenida por definitiva si resulta adjudicatario.

Interviene el portavoz del grupo socialista y manifiesta lo siguiente:

Que en el Pleno de noviembre de 2014, se informa de la Rescisión del Contrato de enajenación de las parcelas dotacionales del Sector I5 D, del patrimonio Municipal del Suelo, adjudicada definitivamente a TOSBLE SL, por importe de 512.792,14€ por Resolución de Alcaldía de fecha 19/06/2014, por incumplimiento de pago en los plazos previstos e incautándose las cantidades entregadas por el adjudicatario.

El adjudicatario realizó dos ingresos correspondientes a la garantía provisional, el día 21/05/2014 y a la garantía definitiva el día 19/06/2014, por un importe total de 25.644,59€ en concepto de garantía definitiva

En el Pleno de enero de 2015, se propone la modificación del pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de las parcelas.

Se presenta un nuevo pliego que difiere del anterior en la forma de pago del precio del contrato. Se mantiene el pago al contado y se cambia la financiación pasando a ser a un máximo de 3 años y sin intereses.

En el Pleno de marzo de 2015, D. Rafael de la Torre Fraile, en representación de la empresa VIP SL, con CIF: B-37457215, que estaría interesado en la adquisición, presenta previamente un proyecto básico para solicitar licencia de obra para la construcción de una residencia de ancianos en las parcelas licitadas.

Manifiesta que la obra proyectada puede ser considerada de especial interés o utilidad público al dotar al municipio de un servicio geriátrico pero especialmente por suponer la creación de un importante número de puestos de trabajo que redunden en la economía del mismo. Considera que puede acogerse a la bonificación del 95% en la cuota del ICIO prevista en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobándose ambas cosas.

El importe de la obra es de tres millones de euros, de modo que la cuota del ICIO asciende a 72.000 € y la bonificación del 95% supone la cantidad de **68.400 €**

Hoy, se quiere dar por válido el procedimiento para la adjudicación del contrato de compraventa del lote de parcelas municipales y se propone la adjudicación de dicho contrato a la sociedad V.I.P. Vistalegre industrias Porcinas S.L. con CIF: B37457215, con domicilio social en Av Carmelitas 64, 4º C de Salamanca en el precio de 512.792,14€ al no haber más licitadores y habiendo el licitador constituido una garantía del 5%, en vez del 2%.

Como ustedes también decían en el Pleno de enero de 2015, *“se frustró la venta, posiblemente debido a la financiación, con un interés muy por encima del actual de mercado”* y es por ello por lo que se cambia la financiación a un máximo de 3 años y sin intereses. *“El valor de los intereses del precio del contrato a 3 años se estiman entre 15.000 y 20.000 € y se considera asumible por el Ayuntamiento, principalmente porque el concurso fallido anterior ya reportó al Ayuntamiento la cantidad de 25.000 € de la incautación de la fianza definitiva.”*

Hasta aquí todo parecía más o menos normal y de hecho han recibido nuestro apoyo para la enajenación de las parcelas.

Pero lo que resulta muy extraño, es que alguien pierda la cantidad de 25.644,59€ por no poder acceder a la financiación, ustedes modifiquen las condiciones de financiación a 3 años y a continuación esta misma persona vuelva a pagar otros 25.644,59€ y se presente de nuevo a la licitación.

Si señores, me han oído bien, la misma persona, D. Rafael de la Torre Fraile, socio único y administrador único de las empresas VISTALEGRE INDUSTRIAS PORCINAS SL y TOSBLE SL

Y es por todo ello que **SOLICITO**

1º. Que el Sr. Alcalde nos aclare esta situación y nos diga si desconocía este hecho o si por el contrario era conocedor de todo desde el primer momento y se ha confabulado con el licitador para modificar las condiciones de financiación y compensar el dinero perdido en la primera licitación a través de la bonificación del ICIO.

2º. Se posponga la adjudicación del contrato de compra venta hasta que se aclare la anterior situación y haya garantías suficientes de pago.”

Una vez que el Sr. Alcalde dio sus explicaciones al Sr Sánchez y se hubo deliberado sobre el asunto, y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos formales en el procedimiento licitatorio efectuado, por 6 votos a favor del grupo popular y dos en contra del grupo socialista de los ocho concejales presentes de los nueve que de derecho integran la corporación ACUERDA:

1º Adjudicar provisional y definitivamente el contrato de compraventa de parcelas mencionado en la cantidad de 512.792,14 € (IVA no incluido) a la sociedad **V.I.P. S.L.(Vistalegre Industrias Porcinas S.L) con CIF: B37457215** con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 22 de Enero de 2.015.

2º Autorizar al Sr. Alcalde a suscribir cuantos documentos administrativos y notariales se deriven de la adjudicación del contrato.

6º RENOVACION DEL PARQUE MUNICIPAL . :

A) Aprobación del expediente

B) Aprobación del proyecto técnico.

C) Aprobación del pliego de cláusulas administrativas.

Propuesta del Equipo de gobierno: Entre las obras previstas para el presente año se encuentra la renovación del parque del Ayuntamiento, principal espacio público de esparcimiento del municipio, que además está muy deteriorado y se queda muy pequeño para la gran cantidad de niños existente en el municipio.

La obra es de cierta complejidad ya que contempla la eliminación la báscula de pesaje de vehículos, así como el derribo de la pared este del frontón y el desmantelamiento del graderío para integrar todo este espacio en el parque.

El proyecto de obra ha sido redactado por el técnico municipal y la solución planteada es la siguiente:

- 1.- Aprovechamiento total del espacio desde la valla de la calle La Rosa hasta la calle Juan Curto, incluyendo el espacio de la báscula y acceso a la misma.
- 2.- Eliminación de la pared este y de las gradas del frontón que queda abierto al parque como un espacio común. Renovación del piso del frontón
- 3.- Eliminación de la báscula de pesaje e incorporación del espacio al parque.
- 4.- División del parque infantil en tres zonas diferenciadas por edades, con elementos adaptados en cada espacio:

Zona de peques en la esquina de los pinos

Zona de medianos en la actual zona de césped, que desaparece

Zona de mayores en la actual zona de juegos.

El tiempo de ejecución previsto para la obra es de seis meses y el periodo ideal para realizarla es entre octubre de 2015 y marzo de 2016, que es la época en que menor uso tiene el parque infantil y por tanto menos se perjudica a los vecinos.

El presupuesto de esta obra es de 316.217,53 € IVA incluido.

La previsión que se hizo en los presupuestos del presente ejercicio para la renovación del parque ascendía a la cantidad de 150.000 €, a la que añadiremos los remanentes de las obras de Juan Curto y el Polígono Industrial, superando así el importe de licitación

Al tratarse de un importe superior a los 200.000 € el procedimiento de contratación será el concurso público por procedimiento abierto.

Los criterios de valoración de las ofertas se fijan en el pliego de cláusulas administrativas y se estima principalmente la oferta económica, sin olvidar las mejoras ofertadas y el plan de trabajo.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Secretario Interventor.

En vista de todo lo anterior se presenta al Pleno la propuesta de acuerdo siguiente:

Primero.- Aprobar el proyecto de renovación del parque del Ayuntamiento por importe de 316.217,53 €

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación de la obra mediante concurso público por procedimiento abierto

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la licitación de la obra.

Cuarto.- Comunicar a la Asociación de Agricultores el acuerdo para que procedan a la retirada de la báscula de pesaje en el plazo de cuatro meses.

(Turno de palabra para el Grupo Socialista) :

ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos,

EXPONE

Los artículos 194.2 de la LOREG y 39.2, del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), regulan que una vez finalizado su mandato, los miembros de las corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, no pudiendo adoptar, en ningún caso, acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

Según la Sentencia del Tribunal Supremo de 25/05/93, los anteriores preceptos legales impiden también, para este lapso de tiempo, que media entre la convocatoria y toma de posesión de la nueva Corporación, el ejercicio de aquellas otras competencias que excedan de la propia administración ordinaria, para lo cual resultará necesario realizar una aproximación al concepto de administración ordinaria

Acudiendo al criterio interpretativo de la literalidad establecido por el Código Civil el Diccionario de la Real Academia de la Lengua nos ofrece, entre las diez definiciones que otorga a la palabra "ordinaria" dos que nos pueden resultar de utilidad: "Común, regular y que sucede habitualmente." "Se dice del despacho corriente con providencias de tramitación en los negocios." En tanto que por contraposición define lo extraordinario como aquello "Fuera del orden o regla natural o común."

Por consiguiente, será posible entender que los asuntos que, de manera característica podrán abordarse legítimamente en una situación de gobierno en funciones, son dos:

→ Asuntos corrientes o de ordinaria administración. Pues de acuerdo con una interpretación gramatical, artículo 3 del Código Civil, (CC), de los precedentes artículos, es evidente que resultando calificada la administración como ordinaria, debido al significado que da el diccionario a este término: regular, habitual, cotidiano, no será susceptible de englobar todos aquellos actos que por su importancia, finalidad o excepcionalidad, tengan carácter extraordinario o lo que es lo mismo se encuentren fuera de lo corriente.

→ Asuntos de carácter urgente. Por otra parte también resulta evidente, desde el punto de vista de la finalidad de la norma, interpretación teleológica, recogida igualmente en el artículo 3 del CC, que teniendo esta previsión legal por objeto evitar los vacíos de poder que se puedan producir, resulta lógico pensar que también pueda extenderse a los supuestos de ejercicio de competencias en casos de carácter excepcional. En conclusión puede decirse que una Corporación en funciones de administración ordinaria, se encuentra facultada para administrar los asuntos cotidianos, corrientes y habituales, precisos para que su actividad, necesitada de algún nivel de intervención administrativa, se mantenga y continúe, (cumpliendo, por ello, con las obligaciones contraídas). No pudiendo, en consecuencia, llevarse a cabo actuaciones nuevas fuera de lo anterior y **en particular aquellas susceptibles de implicar la elección de un modelo, o que puedan comprometer seriamente la actuación política de un gobierno posterior; salvo que por su carácter excepcional**, requieran que se dé en cualquier tiempo urgente respuesta municipal: adopción de medidas en caso de catástrofe, contratación de obras de emergencia, ejercicio de acciones judiciales sujetas a plazos perentorios etc.

SOLICITA

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, sea retirado del orden del día el punto número 5, sobre la Renovación del Parque Municipal y sea resuelto por la nueva corporación, para no concurrir en una posible ilegalidad.

Castellanos de Moriscos, a 29 de abril de 2015.

Y dada la réplica por el Alcalde en defensa de la propuesta y sometida a votación, esta resultó aprobada por cinco votos a favor del Grupo Popular, y tres en contra de la propuesta de los cuales dos son del grupo socialista y uno del concejal popular don Ildelfonso Curto, justificando éste su voto por considerar que debería resolverse previamente la reubicación de la báscula de pesaje que es muy importante para el sector agrícola.

7º RATIFICACION DEL ACUERDO DE 22/07/2014 PARA LA CONSTRUCCION DE PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO:

a) Bases Técnicas y pliego de cláusulas administrativas.-

En la sesión celebrada el día 22 de julio del año 2014 se aprobó el expediente para la construcción de un pabellón polideportivo cubierto, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de condiciones técnicas, y se delegó en el Alcalde la realización de los trámites previos a la contratación.

Finalmente no llevó a efecto al frustrarse la venta de las parcelas y no disponer de la financiación necesaria para la ejecución.

Finalmente se ha llevado a cabo una nueva adjudicación de las parcelas y se va a disponer de dicha financiación, por lo que se retoma el asunto de la construcción del pabellón.

El lugar de ubicación es la parcela municipal de camino de Labajos.

La opción elegida para ello ha sido la licitación conjunta de redacción de proyecto y construcción de las obras del pabellón polideportivo, para lo que se han redactado el pliego de cláusulas administrativas para la licitación y el pliego de condiciones técnicas que debe reunir el futuro pabellón.

Se trata de un pabellón cubierto, con dos volúmenes. Un primer volumen ocupado por la pista deportiva, el graderío y un almacén para el equipamiento y un segundo volumen anexo al primero en el que se ubican el acceso, administración, vestuarios y resto de servicios del polideportivo. La superficie del área deportiva es de 1012 m², el área de servicios generales ocupa 335 m², con capacidad para 250 espectadores, y el área de vestuarios y sanitarios tiene una superficie de 235 m². La pared sur del pabellón se aprovecha para la futura construcción de un frontón en el exterior del pabellón.

La financiación del polideportivo se realiza con los ingresos obtenidos por la venta de la parcela del polígono industrial, adjudicada definitivamente en 512.792,14 € y cuya firma de contrato está prevista para el día 30 de abril.

Por ello se eleva al Pleno la siguiente propuesta de resolución.

Primero.- Aprobar el cuadro de financiación, previsto para tres anualidades: 2015, 2016 y 2017.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la licitación y el pliego de condiciones técnicas que debe cumplir la obra.

Tercero.- Publicar los pliegos de licitación y condiciones técnicas una vez se haya firmado el contrato de venta de las parcelas.

(Turno de palabra para el representante del PSOE)

ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos,

EXPONE

Los artículos 194.2 de la LOREG y 39.2, del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), regulan que una vez finalizado su mandato, los miembros de las corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, no pudiendo adoptar, en ningún caso, acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

Según la Sentencia del Tribunal Supremo de 25/05/93, los anteriores preceptos legales impiden también, para este lapso de tiempo, que media entre la convocatoria y toma de posesión de la nueva Corporación, el ejercicio de aquellas otras competencias que excedan de la propia administración ordinaria, para lo cual resultará necesario realizar una aproximación al concepto de administración ordinaria.

Acudiendo al criterio interpretativo de la literalidad establecido por el Código Civil el Diccionario de la Real Academia de la Lengua nos ofrece, entre las diez definiciones que otorga a la palabra "ordinaria" dos que nos pueden resultar de utilidad: "Común, regular y que sucede habitualmente." "Se dice del despacho corriente con providencias de tramitación en los negocios." En tanto que por contraposición define lo extraordinario como aquello "Fuera del orden o regla natural o común."

Por consiguiente, será posible entender que los asuntos que, de manera característica podrán abordarse legítimamente en una situación de gobierno en funciones, son dos:

→ Asuntos corrientes o de ordinaria administración. Pues de acuerdo con una interpretación gramatical, artículo 3 del Código Civil, (CC), de los precedentes artículos, es evidente que resultando calificada la administración como ordinaria, debido al significado que da el diccionario a este término: regular, habitual, cotidiano, no será susceptible de englobar todos aquellos actos que por su importancia, finalidad o excepcionalidad, tengan carácter extraordinario o lo que es lo mismo se encuentren fuera de lo corriente.

→ Asuntos de carácter urgente. Por otra parte también resulta evidente, desde el punto de vista de la finalidad de la norma, interpretación teleológica, recogida igualmente en el artículo 3 del CC, que teniendo esta previsión legal por objeto evitar los vacíos de poder que se puedan producir, resulta lógico pensar que también pueda extenderse a los supuestos de ejercicio de competencias en casos de carácter excepcional. En conclusión puede decirse que una Corporación en funciones de administración ordinaria, se encuentra facultada para administrar los asuntos cotidianos, corrientes y habituales, precisos para que su actividad, necesitada de algún nivel de intervención administrativa, se mantenga y continúe, (cumpliendo, por ello, con las obligaciones contraídas). No pudiendo, en consecuencia, llevarse a cabo actuaciones nuevas fuera de lo anterior y **en particular aquellas susceptibles de implicar la elección de un modelo, o que puedan comprometer seriamente la actuación política de un gobierno posterior; salvo que por su carácter excepcional**, requieran que se dé en cualquier tiempo urgente respuesta municipal: adopción de medidas en caso de catástrofe, contratación de obras de emergencia, ejercicio de acciones judiciales sujetas a plazos perentorios etc.

SOLICITA

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, sea retirado del orden del día el punto número 6, referido a la Ratificación del acuerdo de 22/07/2014 para la construcción de pabellón polideportivo cubierto y sea resuelto por la nueva corporación, para no concurrir en una posible ilegalidad. Castellanos de Moriscos, a 29 de abril de 2015.

Por el Alcalde se da la réplica a la oposición en defensa de la propuesta. Y sometida esta a votación resulta aprobada por SEIS votos a favor del grupo popular y dos en contra de los concejales socialistas.

8º SORTEO DE MESA ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AUTONOMICAS Y MUNICIPALES DEL 24 DE MAYO.- Seguidamente se procedió a celebrar el sorteo de mesas electorales a través de la aplicación informática CONOCE del INE.

Realizado el sorteo con las formalidades establecidas en la LOREG, el resultado fue el siguiente:

MESA A

PRESIDENTE - : MAURICIO JAVIER DIEZ DICIEMBRE

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - : ROSALIA GONZALEZ MARQUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - : MARIA AZUCENA GOMEZ GOMEZ

VOCAL PRIMERO - : ANGEL FERMOSELLE CURTO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - : JORGE ENRIQUE GARCIA GONZALEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - : MARIA DEL PILAR IGNACIO PEREZ

VOCAL SEGUNDO - MANUEL FRANCISCO ACOSTA MARTIN

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - : MARIA AZUCENA HERNANDEZ VALERO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - : IRENE COBOS ULLAN

MESA B

PRESIDENTE - : CESAR SERRANO SANCHEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - : CARLOS FIDEL PALACIOS GARCIA
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -:MARIA DEL MAR RODRIGUEZ GARCIA
VOCAL PRIMERO -: MIGUEL NICOLAS VALCARCEL
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -: IVAN SADIA DOMINGUEZ
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - : JESUS ELOY VERDE FERNANDEZ
VOCAL SEGUNDO -: ENRIQUE PEREZ PEREZ
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -: MARIA DEMELSA OVEJERO SUAREZ
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: VALENTINA PATINO SANCHEZ

Y no habiendo más asuntos en el Orden del día el Sr. Alcalde Ordena levantar la sesión a las 21,30 horas, poniendo esta por borrador de acta, de todo lo cual yo como secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo: Agustín Sánchez Curto